Buenos Aires, 5 de marzo de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que el recurrente interpone recurso de reposición *in extremis* contra el fallo que desestimó la queja por incumplimiento del reglamento aprobado por la acordada 4/2007. Tal petición resulta improcedente ya que las decisiones de la Corte por las que rechaza los recursos de queja no son, como principio, susceptibles de recurso alguno (Fallos: 316:1706; 339:608 y 342:2317, entre muchos otros), sin que en el caso se configure algún supuesto excepcional que autorice a apartarse de tal doctrina.

Por ello, se desestima el planteo formulado. Notifíquese y estese a lo oportunamente resuelto por el Tribunal.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de reposición interpuesto por el **Fisco Nacional ARCA-DGI**, representado por la **Dra. María Cecilia Buchanan**, con el patrocinio letrado de la **Dra. María de los Ángeles Ruiz.**